



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 148-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 17 de julio de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 077-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 4096 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 11/julio/2024, sobre Adicional de Obra N° 01, por mayor metrado, partidas nuevas, mayores gastos generales y deductivo vinculante N° 01, con Ampliación de Plazo N° 02, por ciento diez días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa” y “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa” (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad



provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, “(...), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntara la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (...)”, (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 023-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, con un Monto de Inversión Total de S/. 2'617,368.94; y, Plazo de ejecución de 180 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 044-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 05 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, con un Monto de Inversión Total de S/. 2'617,368.94; y, sin incidencia presupuesto ni financiero y con eficacia anticipada para efectos del computo del plazo ampliado, esto es desde el 13 de febrero de 2024 con termino al 12 de abril de 2024;

**Que**, mediante informe N° 044-2024-MPSR-J/RO-CCBR, de fecha 12 de abril de 2024, e informe N° 049-2024-MPSR-J/RO-CCBR (subsancación de observaciones), de fecha 30 de abril de 2024, el ingeniero CLAUDIA CECILIA BERNAL ROSSELLO - residente de obra del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – MIRKO DANIEL NUÑEZ CARPIO, el expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, con incremento presupuestal de S/. 337,583.10; al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715; **por los siguientes factores: por mayor metrado, partidas nuevas, mayores gastos generales y deductivo vinculante N° 01, con Ampliación de Plazo N° 02, por ciento diez días calendario.** En tal caso; ha justificado por **MAYOR METRADO** (el monto de S/. 103,866.17) se tiene sustentado con el cuaderno de obra anotado en Asientos Nros. 43, 44, 45, 47, 48, 74, 80, 96, 158, 159, 162, 163, 170, 176, 177, 186, 193, 196, 197, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 284, 285, 288, 289, 297, 298, 299, 300, 303 y 304 del Residente y Supervisor de Obra relativamente, esto en las partidas de: estructuras, obras de concreto simple, falso piso, zapatas, vigas de cimentación, sobrecimiento armado, columnas, columnetas, vigas, viguetas, losa aligerada, tanque cisterna, tanque



elevado, canal de concreto en techos, coberturas, elementos para agua pluviales, arquitectura, muros y tabiques de albañilería, cielo raso, contrapisos, pisos, veredas, zócalo y contrazócalos, instalaciones eléctricas y, salida para tomacorrientes; por **PARTIDAS NUEVAS** (el monto de S/. 210,807.49) se tiene sustentado con el cuaderno de obra anotado en Asientos Nros. 019, 021 y 023 del Residente y Supervisor de Obra relativamente, esto en la Partida Nueva (vinculada) que corresponde al deductivo vinculante de obra: ítem 02.06.01.05 estructura metálicas: correas metálicas de tubo rectangular y, Partidas Nuevas (no vinculadas) no relacionadas directamente a ninguna causal: ítems movimiento de tierras, estructura metálica, carpintería metálica y herrería, vidrios cristales y similares, red de colección en pisos, instalaciones eléctricas y comunicaciones; por **MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** (el monto de S/. 87,776.34), por incremento de los costos indirectos en función al tiempo que requerirá la intervención para su ejecución la prestación adicional, en personal profesional y técnico, personal de monitoreo, personal administrativo, personal auxiliar, obligaciones del empleador, gastos variables y ocasionales, escolaridad aguinaldo y gratificaciones, y, **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por el monto de S/. - 64,866.90. Con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 110 días calendario, *sustentado en la causal de:* 1) **demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; justificando 7 días calendario** por precipitaciones pluviales, sustentado con el cuaderno de obra anotado en Asientos Nros. 192, 195, 199, 210, 203, 207, 211, 218, 221, 223, 227, 232, 236, 238, 240, 244, 250, 254, 256, 260, 270, 274, 278, 280, 286, 288, 290, 291, 299, 301, 305, 307, 311, 315, 321 y 324; 2) **cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; justificando 100 días calendario** por la Adicional de Obra N° 01, (mayores metrados y partidas nuevas), y 3) **paralizaciones aprobadas formalmente; justificando 3 días calendario**, por parada folclórica (19/02/2024); y feriado por semana santa (20/03/2024 y 29/03/2024) según D.L N° 713. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2469715, quien de evaluado el mismo con informe N° 032-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-MDNC, rectificado con informe N° 038-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-MDNC, se pronuncia; *esta supervisión de Obra APRUEBA la presente ampliación de plazo N° 02, por las causales: fenómenos climatológicos, mayores metrados, partidas nuevas y feriados identificados. Esta supervisión de obra APRUEBA el presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 (...), por un monto de S/. 337,583.10 soles, siendo el plazo requerido para culminar la meta física de la obra 110 días calendario con eficacia anticipada del 13 de abril del 2024 al 31 de julio del 2024.* Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 044-2024-MPSR-J/RO-CCBR, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, con deductivo vinculante N° 01 y mayores gastos generales con ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 364-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente a: el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, con deductivo vinculante N° 01 y mayores gastos generales, que ha generado una ampliación presupuestal de S/. 337,583.10 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 12.90% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado; y, la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 110 días calendario, con eficacia anticipada del 13 de abril de 2024 al 31 de julio del 2024 para culminar las metas físicas del proyecto (...),** ello mediante carta N° 1204-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV en fecha 31 de mayo de 2024; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo mediante hoja de coordinación N° 217-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, para su pronunciamiento si mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, quien en su informe N° 050-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye: **Se realizó el análisis y evaluación entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico (...); mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación,** procediendo posteriormente el Gerente de Infraestructura requerir lo propio con proveído N° 2505-2024, al Sub Gerente de Proyectos de Inversión para su opinión del expediente adicional, quien en respuesta emitió el informe N° 092-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, quien deriva la OPINIÓN FAVORABLE, emitida por el ingeniero proyectista John Darwin Ticona Quispe contenido en la carta N° 002-2024/JDTQ.

**Que,** para la aprobación del expediente Adicional de Obra en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 397-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria para la Adicional de Obra N° 01, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 557-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en fecha 04 de julio de 2024, **emite opinión**



*favorable para adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 337,583.10 (treientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres con 10/100 soles) (...), expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 2896-24-GPP, en fecha 05 de julio de 2024;*

**Que**, estando a la Hoja de Coordinación N° 149-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 09 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido el hoja de coordinación N° 077-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 11 de julio de 2024, al expediente técnico modificado, en lo pertinente ha referido, *cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la República, cuando la ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI) (...),* ello conforme a la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, con deductivo vinculante N° 01 y mayores gastos generales, a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 337,583.10 (TREICENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2469715; que, representa el 12.90 % de incidencia al expediente técnico primigenio, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO O APROBADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				Total, S/.
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE	MAYORES GG	
1	OBRA PROVISIONALES	S/ 63,038.47					S/ 63,038.47
2	ESTRUCTURAS	S/ 1,229,304.85	S/ 79,429.85	S/ 196,150.20	S/ - 64,866.90		S/ 1,440,018.00
3	ARQUITECTURA	S/ 731,134.64	S/ 23,378.75	S/ 8,885.78			S/ 763,399.17
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 85,163.62		S/ 3,209.01			S/ 88,372.63
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 89,483.26	S/ 1,057.57	S/ 2,562.50			S/ 93,103.33
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 93,190.00					S/ 93,190.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,291,314.84</b>	<b>S/ 103,866.17</b>	<b>S/ 210,807.49</b>	<b>S/ - 64,866.90</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 2,541,121.60</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>S/ 180,764.74</b>				<b>S/ 87,776.34</b>	<b>S/ 268,561.08</b>
	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>S/ 77,675.57</b>					<b>S/ 77,675.57</b>





GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 21,767.49					S/ 21,767.49	
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,639.75					S/ 39,639.75	
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	S/ 6,186.55					S/ 6,186.55	
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 2,617,368.94</b>	<b>S/ 103,866.17</b>	<b>S/ 210,807.49</b>	<b>S/ - 64,866.90</b>	<b>S/ 87,776.34</b>	<b>S/ 2,954,952.04</b>	
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO</b>						<b>Porcentaje</b>	<b>12.90%</b>
						<b>Soles</b>	<b>S/ 337,583.10</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715; sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 13 de abril de 2024 con término al 31 de julio de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaria Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente técnico modificado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ccl.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
GPP  
SGOP  
SSEPyl  
UsyLO  
UF  
GSG  
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

